

*DECRETO 2870/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente al penado Jesus Ruiz Ruiz*

Visto el expediente de indulto del penado Jesus Ruiz Ruiz, iniciado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, que le condenó como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Jesús Ruiz Ruiz, conmutando la expresada pena de privación de libertad que le fué impuesta en la citada sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2871/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente al penado Jose Orgiles Pérez.*

Visto el expediente de indulto del penado Jose Orgiles Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a José Orgiles Pérez, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta en la sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2872/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Roberto Pérez Guerra*

Visto el expediente de indulto de Roberto Pérez Guerra, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de asesinato, a la pena de veintidós años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Roberto Pérez Guerra de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2873/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente al penado Nazario Eleuterio Llano Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto del penado Nazario Eleuterio Llano Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de malversa-

ción de fondos públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Nazario Eleuterio Llano Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta en la citada sentencia por la de dos años y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2874/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta a Vicente Vaño de Ceballos*

Visto el expediente de indulto de Vicente Vaño de Ceballos, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Vicente Vaño de Ceballos del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2875/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Argimiro Bermúdez Taboada.*

Visto el expediente de indulto de Argimiro Bermúdez Taboada, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de siete de agosto de mil novecientos setenta y uno, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de nueve años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres;

Vengo en indultar a Argimiro Bermúdez Taboada, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por otras dos de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2876/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Cosme Ochoa Capetillo.*

Visto el expediente de indulto de Cosme Ochoa Capetillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos le condenó como autor, entre otros, de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres;

Vengo en indultar a Cosme Ochoa Capetillo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2877/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Florentino Nieto Peña.*

Visto el expediente de indulto de Florentino Nieto Peña, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta, le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Florentino Nieto Peña, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2878/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Mérida Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de José Mérida Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Córdoba, que en sentencia de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, le condenó como autor de un delito de homicidio, en grado de frustración, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a José Mérida Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2879/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente al penado César López García.*

Visto el expediente de indulto del penado César López García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que le condenó como autor de un delito de robo a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a César López García, conmutando la pena de privación de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2880/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Salvador Fernández Urcera.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Fernández Urcera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de trece de febrero de mil novecientos setenta le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Salvador Fernández Urcera, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 24 penados.*

Imo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 93 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Pujol Farre, Angel Lorenzo Llorente.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Rafael Camacho Manzorro, José Benítez Gallardo.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Aniceto Fernández Lucas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José Boda Esteban, Angel López Expósito.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Félix Pascual Aparicio, Cristóbal Gallardo Moreno, Cándido Castro Santos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Angel Arpa Abellán, Antonio Julio da Silva Rosa, Félix Navarro Lop.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Fernando Sánchez Pintado.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Salud Díez Ruiz-Wamba.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Angel Sánchez Rubio, Ricardo Enrique Villanueva Mayo, Eugenio José Velarde López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: José Félix Elósegui Odriozola.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Juan Cruz Díaz.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Lázaro Carrillo López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Vitaliano Antón Herrera.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Vigo: Ceferino Barbazán Gutiérrez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Antonio-Cosme Mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Imo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.